

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 9

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

**RESOLUCION DETERMINANDO LA NECESIDAD PARA QUE FUNCIONE UNA AUTORIDAD DE LA VIVIENDA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

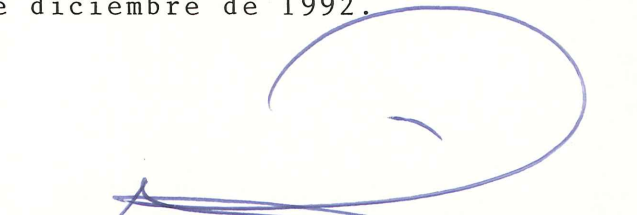
- Por Cuanto : En el Municipio de Guaynabo existen viviendas residenciales no sanitarias o inseguras y las personas de bajo ingresos se ven obligadas a residir en dichos alojamientos no sanitarios o inseguros; y en Guaynabo existen una escasez de viviendas residenciales seguras o sanitarias disponibles por canones de arrendamiento que las personas de bajos ingresos puedan pagar y dichas personas se ven obligadas a ocupar viviendas residenciales en forma hacinada o congestionada; y las anteriores condiciones causan un aumento en la diseminación de enfermedades y el crimen y constituyen una amenaza a la salud, la seguridad, los valores morales, y afectan el bienestar de los residentes de Guaynabo y afectan los valores económicos; y esas condiciones necesitan una erogación de fondos públicos excesiva y desproporcionada para prevenir y castigar el crimen, para la salud y seguridad pública, protección contra incendios y accidentes, y otros servicios y facilidades públicas; y
- Por Cuanto : Estas áreas de arrabales en Guaynabo no pueden limpiarse, ni la escasez de residencias seguras y sanitarias para las personas de bajo ingresos aliviarse, mediante la operación de la empresa privada y, por lo tanto, la construcción de proyectos de vivienda para las personas de bajos ingresos no podría competir con la empresa privada, y
- Por Cuanto : La limpieza, replanificación y reconstrucción de las áreas en donde existen condiciones no sanitarias o inseguras y el suministro de vivienda residencial segura y sanitaria por cualquier cuerpo para personas de bajos ingresos son usos y propósitos públicos para los cuales se puede gastar el dinero público y adquirir propiedad privada y constituyen funciones gubernamentales, y
- Por Cuanto : Es de interés público que el trabajo en los proyectos para estos propósitos se comience tan pronto como sea posible para poder aliviar el desempleo, y
- Por Cuanto : Para proteger la salud, la seguridad, los valores morales, y el bienestar del público, es necesario en el interés público que una autoridad de vivienda funcione en el Municipio de Guaynabo y para dedicarse a vivienda de bajo costo y disposiciones de la Ley de Autoridades sobre Hogares ( 17 LPRA Secs. 31-65; 74-76).

- POR TANTO** : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1992.
- Sección 1ra : Por la presente se indica que se ha encontrado y determinado que existen viviendas residenciales no sanitarias e inseguras habitadas en el Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da : Por la presente se indica que se ha encontrado y determinado que existe una escasez de viviendas residenciales seguras y sanitarias en el Municipio de Guaynabo que estén disponibles a familias de bajos ingresos por canones de arrendamiento que éstos pueden pagar.
- Sección 3ra : Por la presente se indica que se ha encontrado, y determinado que existe la necesidad de que funcione una Autoridad de Vivienda en el Municipio de Guaynabo.
- Sección 4ta : Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales, municipales y federales que correspondan para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de agosto de 1992, el día 28 de diciembre de 1992.

  
Ejecutivo Asuntos Gerenciales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 9, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, María Rosa Dapena Thompson, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 1992-93 (1A) de fecha 10 de agosto de 1992, el día 28 de diciembre de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos.

  
Secretaria Asamblea Municipal